

Hisoa



TULUM, QUINTANA ROO
RESOLUCION
10 NOV. 2023
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL

Convenio Modificatorio por Diferimiento por Pago de Anticipo
No. CO-MOD-DPA-HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023-I

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL

CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO POR PAGO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL PASANTE DE INGENIERIA JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES Y EL PASANTE DE INGENIERIA SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, TODOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM"; Y POR OTRA PARTE REPRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA [REDACTED] QUINTANA ROO, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO AMBOS CONCERTANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

RESOLUCION
06 NOV. 2023
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

1. EL MUNICIPIO DE TULUM DECLARA QUE:

- I. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, FRACCIÓN IX, 133 Y 134, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- III. EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CERTIFICADA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2023.
- IV. EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE LE DELEGA LA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2023, Y DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 44. FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LA MISMA, COMO VIGILAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES.

MUNICIPIO DE TULUM

Vuuu

X

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VERSIÓN
PÚBLICA

Convenio Modificatorio por Diferimiento por Pago de Anticipo
No. CO-MOD-DPA-HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023-I



REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, DANDO PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TODAS SUS MODALIDADES.

- V. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, PASANTE DE INGENIERO SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, CONFORME AL ARTICULO 27. FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE Y SIGNAR CON TAL CARÁCTER LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LE CORRESPONDAN.
- 1.8 LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO AL CUAL SE LE DESIGNÓ EL NÚMERO HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023. CON FECHA DE FIRMA 03 DE MAYO DE 2023, EN VIRTUD DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" TRABAJOS CONSISTENTES EN:

"MT-DGPM-2309004.-PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LA VELETA"

- 1.9 EL CONTRATO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS 90 DÍAS NATURALES, POR LO QUE EL PERIODO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DEL 10 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUYE EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2023.
- 1.10 EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES DE \$ 16, 198,248.03 (SON: DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 1.11 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y SERÁ OTORGADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGPM-DGRySF-R33-FAISMUN-TULUM-004 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
MT-DGPM-2309004.-PAVIMENTACIÓN CALLES EN LA COLONIA LA VELETA	DE \$ 16, 207,444.00 (SON: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN)

- 1.12 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ANTES MENCIONADA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO POR PAGO DE ANTICIPO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1 ACREDITA SU EXISTENCIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO NÚMERO [REDACTED] OFICIALIA 0002 DE FECHA DE REGISTRO [REDACTED] REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA

VERSIÓN PÚBLICA

Convenio Modificatorio por Diferimiento por Pago de Anticipo
No. CO-MOD-DPA-HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023-I



VOTAR CON No. DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

- 2.2 CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL CONTRATISTA" EMITIÓ SOLICITUD ESCRITA PARA QUE SE LE OTORGARA CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO POR PAGO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DEL 71 AL 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO A QUE SE ALUDE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -DEBIDO A QUE EL PAGO DE ANTICIPO SE REALIZO EL DIA 02 DE JUNIO DE 2023 Y CONFORME AL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LA MISMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES NECESARIO LA REALIZACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO, POR LO QUE LA NUEVA FECHA DE EJECUCION SERA DEL 02 DE JUNIO AL 30 DE AGOSTO DE 2023.

SEGUNDA. -TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS HECHOS Y RAZONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES HAN DECIDIDO NO MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO EN CUANTO AL OBJETO.

TERCERA. - COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO NO SE AMPLÍA, POR LO CUAL QUEDA EN \$ 16, 198,248.03 (SON: DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. - PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SE CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y SERÁ OTORGADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGPM-DGRySF-R33-FAISMUN-TULUM-004 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023.

QUINTA. - DE LA NOVACIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O INNOVA EL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO NUMERO HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023 Y, POR ENDE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICADO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE NINGUNA FORMA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO YA SEÑALADO.

SEXTA. - NO ES NECESARIO CONSTITUIR NUEVA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.

SEPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, O AL TRIBUNAL COMPETENTE MAS CERCANO QUE CORRESPONDA AL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VERSIÓN

PÚBLICA

Convenio Modificatorio por Diferimiento por Pago de Anticipo
No. CO-MOD-DPA-HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2023-I




TULUM

OCTAVA. - SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

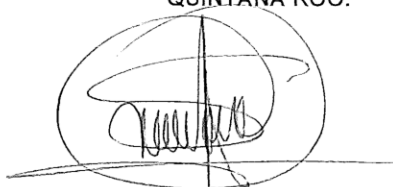
NOVENA. - ANEXO UNO (1): DICTAMEN QUE FUNDA Y MOTIVA EL CONVENIO MODIFICATORIO.


PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, AUNADO QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN OCHO EJEMPLARES AUTÓGRAFOS, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023.

“EL MUNICIPIO DE TULUM”


LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA.
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO.


ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.


P. ING. JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.


P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ.
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

“EL [REDACTED]”

[REDACTED]
ADMINISTRADOR ÚNICO